

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 / 0 2 8 8

REF.: APRUEBA CONTRATO EN LICITACION ID
5538-22-LE15.

VALDIVIA, 15 SEP 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/141 del 30 de Julio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley n° 19.882; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 5538-22-LE15, para el "Servicio de adquisición de leña para los Jardines de administración Directa de esta Dirección Regional, "Carrusel", "Campanita" y "José Fco.Bode", se adjudicó la licitación al proveedor **JORGE RENE HERNANDEZ ANTIPA**, RUT. 12.900.973-K.-

2.- Que, de acuerdo con certificado extendido y anexado a la licitación, cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

3.- Que, se suscribió con fecha 03 de Septiembre del 2015 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-**APRUEBESE** el contrato de suministro entre el proveedor: **JORGE RENE HERNANDEZ ANTIPA**, RUT. 12.900.973-K, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO LEÑA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JORGE RENE HERNANDEZ ANTIPA

En Valdivia, a 03 de Septiembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su DIRECTOR (TYP) REGIONAL, don **CRISTIAN GONZALO MORALES OLIVA**, chileno, casado, Profesor de Historia, cédula nacional de identidad N° 12.900.973-K, ambos con domicilio en AVDA. RAMÓN PICARTE N° 1022, comuna de VALDIVIA, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra parte, don **JORGE RENE HERNANDEZ ANTIPA**, cédula nacional de identidad n° 10.165.152-5, chileno, empresario, con domicilio en Ruta U-400 Km.15, Osorno, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0259 de 04 de Agosto de 2015 de la Dirección Regional JUNJI Región de los Ríos, por el presente instrumento la JUNJI y Jorge Rene Hernandez Antipa, representada como se señaló en la comparecencia, en su calidad de PROVEEDOR acuerdan la celebración de contratar el suministro de "Servicio de adquisición de leña para los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, "Carrusel", "Campanita" y "José Fco.Bode", los que son calefaccionados por medio de estufas a leña, en el marco de la licitación pública ID 5538-22-LE15.

SEGUNDO. El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, **todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/0259 de 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de los Ríos, JUNJI, que autoriza el procedimiento de licitación pública.
- 2.- Los términos de referencia y bases administrativas que se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (www.mercadopublico.cl) con número de identificación ID N° ID 5538-22-LE15.
- 3.- Oferta técnica y económica del proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/0273 de 25 de Agosto del 2015, que adjudica la licitación al proveedor.

TERCERO: Descripción de los bienes suministrados.

Leña seca proveniente de especies introducidas tales como eucalipto, pino o aramo, entre otros y de Especie Nativa, trozada en 30 cm., entregada en bodega por metro y medida en su lugar. Además por cada 5 metros de leña se debe incluir 1 saco de astillas. La calidad de la leña corresponde a contenido de humedad 25%, proveniente de Plan de Manejo, aprobado por CONAF.

CUARTO. Plazo de entrega.

6 días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO. Lugar de entrega.

Se requiere la entrega en la bodega de los Jardines Infantiles "Carrusel, Campanita y José Fco.Bode", de acuerdo al siguiente cuadro:

Establecimiento	Directora	Domicilio	Fono
Jardín Campanita	Alicia Jaramillo Pacheco	Avda. Argentina # 2453, Pob. Valparaíso, Valdivia	2214982
Jardín Carrusel	Carmen Gloria Riveros	Avda. Don Bosco # 2701, Pob. Gil de Castro, Valdivia	2214320
Jardín José Fco.Bode	Pamela Muñoz	Arturo Prat # 293, La Unión	2323320

SEXTO. Del pago. El valor de cada metro de leña, cortada y ordenada en bodega de los Jardines Infantiles "Carrusel"; "Campanita" Y "José Fco.Bode", será de \$47.576.- (Cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos) IVA incluido, que será pagada dentro de 30 días hábiles contando desde la fecha de la recepción conforme de la factura en Oficina de Partes y luego de que la Leña sea recepcionada conforme por parte de las Directoras de cada uno de los Jardines Infantiles "Carrusel", "Campanita" y "José Fco.Bode", y previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor, conforme ante la encargada de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI Región de los Ríos. Las fechas de pago serán a contar de la fecha de recibo de factura. La correspondiente factura deberá ser presentada por el proveedor con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia. Las facturas electrónicas pueden ser despachadas al mail oficina_partesXIV@junjired.cl

SEPTIMO. Vigencia del contrato. El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a contar de la fecha de suscripción de este contrato.

OCTAVO. Responsabilidad. El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

- El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.

NOVENO. Modificación y término anticipado del contrato. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios debidamente entregados y recibidos a satisfacción. Causales de modificación o término anticipado del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor incurriera en un atraso que superara los 5 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega del servicio, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
- f) La entrega disconforme del servicios solicitado (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- g) Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- h) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO. De las multas. En el caso que el Proveedor se atrase en la entrega de los productos por razones no imputables a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ésta institución tiene la facultad y derecho de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 2,5% del valor neto del producto no entregado oportunamente.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega de los productos, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, quien calificará tal circunstancia sin ulterior recurso, pudiendo rechazarla o aceptarla en forma total o parcial discrecionalmente, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DECIMO PRIMERO. Cesión de derechos. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO SEGUNDO. Garantía fiel y oportuno cumplimiento. Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del contrato, el proveedor hace entrega a JUNJI del VALE VISTA N°8696626 extendida por el Banco Estado de Chile, tomado en oficina de Osorno, con fecha 28 de Agosto del 2015, en efectivo, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto equivalente a \$400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Esta garantía será cobrada para el caso que el oferente no entregue el servicio adjudicado, o que lo preste en forma y calidad inferior a lo señalado en las especificaciones técnicas y la oferta adjudicada.

DECIMO TERCERO. Contraparte técnica y supervisión. La Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Regional, Región de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Unidad de Adquisiciones será supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine, para todos los efectos de la prestación de este servicio. A ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de Pago, en caso de producirse discrepancia entre las partes.

DECIMO CUARTO. Personería. La personería de don Cristian Morales Oliva, Director Regional XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/141 de 30 Julio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Este documento no se inserta en el presente contrato por ser conocido de ambas partes, y por expresa solicitud de ambas partes.

DECIMO QUINTO. Domicilio. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DECIMO SEXTO. Ejemplares. Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el contrato antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución, a: Subtítulo 22, ítem 03, asignación 003, del Presupuesto vigente año 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR (TYP) REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CMO/PDF/CCS/SMB/lbo

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- **Oficina de Partes.**

